CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/04/2023 - 12:05:55
Recibo No. H000020205, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nht8vzByH8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. CAVASA
Nit : 890304219-0
Domicilio: Candelaria, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 5683
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 16 de febrero de 1979
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 11 VIA CALI-CANDELARIA CGTO EL CARMELO
Municipio : Candelaria, Valle del Cauca
Correo electrónico : gerenciageneral@cavasa.com.co
Teléfono comercial 1 : 4484926
Teléfono comercial 2 : 4484702
Teléfono comercial 3 : 3116098538

Dirección para notificación judicial : KM 11 VIA CALI-CANDELARIA CGTO EL CARMELO
Municipio : Candelaria, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : gerenciageneral@cavasa.com.co
Teléfono para notificación 1 : 4484926
Teléfono notificación 2 : 4484702
Teléfono notificación 3 : 3116098538

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 6315 del 14 de noviembre de 1966 de la Notaría Segunda de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 29 de noviembre de 1966 bajo el No. 32784 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 1979, con el No. 3534 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PROMOTORA DE ABASTECIMIENTOS DE CALI LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2701 del 21 de noviembre de 1978 de la Notaria Quinta de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 29 de diciembre de 1978 bajo el No. 30224 del

Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 1979, con el No. 3533 del Libro IX, se decretó cambio de domicilio de Cali a Candelaria

Por Escritura Pública No. 1184 del 30 de mayo de 1970 de la Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 1979, con el No. 3538 del Libro IX, se inscribió Transformacion de sociedad limitada a sociedad anónima cambiando su razon social de Promotora de Abastecimientos de Cali Limitada a Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A.

Por Escritura Pública No. 2900 del 25 de agosto de 1972 de la Notaría Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 1979, con el No. 3540 del Libro IX, se decretó Cambio de razon social de Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. a Corporación de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. (CAVASA)

Por Escritura Pública No. 0786 del 12 de octubre de 2012 de la Notaría Unica Del Circulo de Candelaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2012, con el No. 1261 del Libro IX, se decretó Cambio de razon social de Corporación de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. (CAVASA) a Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. (CAVASA)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de noviembre de 2066.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Por Resolución No. 20204200075907 del 08 de julio de 2021 de la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2021, con el No. 19878 del Libro IX, se decretó RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD HASTA EL 06 DE JULIO DE 2023.

OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD es el de contribuir a la solución del problema de mercadeo y comercialización de alimentos en el Valle del Cauca, además del estudio, la planeación, la organización, la administración, la coordinación, la racionalización, el fomento y la promoción de todas las actividades y procesos relacionados con la comercialización de alimentos y la infraestructura física necesaria para la comercialización y el desarrollo de actividades ambientales o afines, como también, adelantar la actividad inmobiliaria en las instalaciones de la central de mayorista efectuando las construcciones, adecuaciones, reparaciones y mejoras conducentes a dotar las instalaciones de condiciones favorables para entregar locales comerciales en calidad de arrendamiento. Para el efecto, podrá dotar y/o mejorar la infraestructura física de la central de servicios tales como energía, alcantarillado, acueducto, telefonía, vías, gas, internet y reforma de techos, paredes y pisos, teniendo en cuenta que existe competencia inmobiliaria en la zona de influencia de la central mayorista. Para tal efecto la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: A) atender y manejar todos los asuntos relacionados con la comercialización de alimentos ya sea de productos propios de la región que necesitan mercados de consumo, o productos de otras regiones que son requeridos por la población vallecaucana. B) administrar, manejar y mejorar la infraestructura de comercialización de alimentos actualmente existente en la región. C) promover, gestionar, proyectar, construir, administrar y manejar nuevas obras de infraestructura para la comercialización de alimentos. D) promover, organizar y

administrar sistemas de información de precios de alimentos y mercados. E) organizar y administrar sistemas de comercialización para crear canales que beneficien a los productores. F) organizar y administrar sistemas de comercialización para mejorar el abastecimiento de los consumidores residentes en los principales centros urbanos de la región. G) organizar sistemas de transporte rural-Urbano e intraurbano para mejorar las condiciones de manejo de los productos y disminuir los costos de este servicio. H) organizar y administrar campañas de educación y capacitación a consumidores y comerciantes para mejorar la dieta alimenticia, las prácticas comerciales disminuyendo perdidas postcosecha y conservando la calidad de los productos. I) realizar estudios e investigaciones sobre distribución y demanda de productos alimenticios. J) asesorar, orientar y colaborar con las organizaciones de productores en todos los aspectos relacionados con la comercializacion de alimentos. K) celebrar convenios con entidades oficiales y privadas para realizar actividades de ordenamiento y racionalizacion del mercado y comercializacion de alimentos o productos organicos originados en las actividades desarrolladas. L) recibir, adquirir, manejar, procesar, comercializar y realizar cualquier actividad relativa a desechos, abonos orgánicos y/o cualquier producto resultante de estas actividades, bien sea directa o indirectamente. M) promover y adelantar proyectos bajo el regimen franco o de zonas francas, habilitandola para acoger sus caracteristicas y requisitos de acuerdo a la normatividad; consecuentemente, para participar total o parcialmente como socia, en la creacion de nuevas sociedades para solicitar declaratorias de zonas francas y ser calificadas como usuarios operadores y/o usuarios industriales. En desarrollo del objeto social de la sociedad podrá: 1) adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes necesarios para el logro de sus objetivos. 2) dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. 3) girar, aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía, toda clase de instrumentos negocialbes y demás documentos civiles y comerciales. 4) comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresa o entidades de actividades complementarias. 5) contratar servicios de persona naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 6) gestionar el financiamiento de productos y/u obras con cualquier tipo de entidades o personas. 7) tomar y dar dinero en mutuo, con o sin interes, con o sin garantía reales y/o personales. 8) organizar dentro de la empresa departamentos técnicos encargados de realizar estudios, absolver consultas y prestar servicios de asesoría a terceros, para el mejor logro del objeto social. 9) celebrar el contrato de sociedad en todas sus formas, siempre y cuando que los objetivos de la sociedad de que se trata sean similares o conexos con el de la compañía o necesarios para el mejor desarrollo de su objeto principal. 10) garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depositos sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente comercial o de simple gestión y en general celebrar y ejecutar cualesquiera otros actos o contratos necesarios o convenientes y que tengan una relacion directa con su propio objeto social. 11) dar en arrendamiento o enajenar locales comerciales ubicados dentro de sus instalaciones para ocuparlos en establecimientos de comercio que desarrollen actividades complementarias, conexas, o, inclusive, diversas pero que faciliten economicamente el desarrollo del objeto social principal.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	10.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 849.323.000,00
No. Acciones	8.493.230,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 849.323.000,00
No. Acciones	8.493.230,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente general que será el representante legal de la sociedad con un suplente que lo reemplazar en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas. Parágrafo: El gerente suplente: El gerente suplente podrá llevar la representación legal de la empresa ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas, con facultades para otorgar poderes en los procesos respectivos, concurrir a interrogatorios o declaraciones de parte.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente general, todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: A) hacer uso de la razon social y representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de funcionarios, entidades oficiales y privadas. B) celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidas dentro del objeto social con sujecion a las restricciones o limitaciones previstas en los estatutos y en la Ley c) nombrar y remover todos los trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remocion no corresponda a la Asamblea General o se haya reservado a la Junta Directiva. D) constituir o designar previa consulta a la Junta Directiva, los mandatarios, arbitros o peritos que debe nombrar la sociedad. E) elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos, egresos, e inversiones, así como los ajustes al presupuesto que se ocasionen durante su ejecución. F) presentar cada dos meses a la Junta Directiva los estados financieros de la sociedad y los informes que esta solicite; y anualmente a la Asamblea General un informe de gestión acerca de la situación de la empresa.. G) hacer llevar los libros de actas y de registro de acciones y velar porque la contabilidad sea llevada al dia y conforme a las leyes y tomar las medidas conducentes a la conservacion de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. H) convocar a la Asamblea General de accionistas y a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener a esta informada del curso de los negocios sociales. I) cumplir las ordenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General y la Junta Directiva, lo mismo que las funciones que esta delegue en el, conforme a las leyes y a los estatutos. J) cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionan con la existencia y funciones de la sociedad. K) ordenar las acciones que correspondan contra el personal a su cargo. L) implementar o ejecutar el buen gobierno corporativo o institucional aprobado por la Asamblea de accionistas. parágrafo primero: La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del gerente general, quien la ejercerá de conformidad con el manual de contratación aprobado por la Junta Directiva.

la sociedad tiene los siguientes órganos de dirección y administración: Asamblea General de

accionistas, Junta Directiva y gerencia general.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 255 del 11 de marzo de 1994 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 1994 con el No. 13972 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO ALOMIA DIAZ	C.C. No. 16.588.344

Por Acta No. 434 del 23 de abril de 2018 de la Acta De Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2018 con el No. 11625 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUISA JIMENA SARMIENTO GOMEZ	C.C. No. 67.011.078

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 59 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2018 con el No. 11786 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO	**********
SEGUNDO RENGLON	DEL MUNICIPIO DE CALI ALCALDE	**********
TERCER RENGLON	GIRALDO Y GOMEZ REPRESENTANTE COMERCIALIZADORA	**********
CUARTO RENGLON	GIRALDO Y GOMEZ REPRESENTANTE COMERCIALIZADORA	**********
QUINTO RENGLON	DE LA C.V.C. REPRESENTANTE	**********
SEXTO RENGLON	MINISTERIO DE AGRICULTURA REPRESENTANTE	**********
SEPTIMO RENGLON	DE INFIVALLE REPRESENTANTE	**********
OCTAVO RENGLON	DE EMCALI REPRESENTANTE	**********

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	DEL GOBERNADOR DELEGADO PERSONAL	**********
SEGUNDO RENGLON	DEL ALCALDE DELEGADO PERSONAL	**********
TERCER RENGLON	GIRALDO Y GOMEZ REPRESENTANTE COMERCIALIZADORA	**********
CUARTO RENGLON	GIRALDO Y GOMEZ REPRESENTANTE COMERCIALIZADORA	**********
QUINTO RENGLON	DE LA C.V.C. REPRESENTANTE	**********
SEXTO RENGLON	MINISTERIO DE AGRICULTURA REPRESENTANTE	**********
SEPTIMO RENGLON	DE INDULICORES REPRESENTANTE	**********
OCTAVO RENGLON	DE CONFECAMPO REPRESENTANTE	C.C. 2.841

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 54 del 18 de marzo de 2015 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2015 con el No. 573 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULT	NIT No. 890.309.421-5	

Por documento privado del 30 de marzo de 2023 de la Firma Gonzalo Millan C. & Asociados, Auditores Y Consultores De Negocios S.a., inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2023 con el No. 23801 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUZ STELLA MORENO BAUTISTA	C.C. No. 66.986.764	150083-T

Por documento privado del 18 de septiembre de 2017 de la Empresas Privadas Gonzalo Millan C. & Asociados, Auditores Y Consultores De Negocios S.a., inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2017 con el No. 5679 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ELKIN BERMUDEZ GRAJALES	C.C. No. 16.771.030	58359T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2701 del 21 de noviembre de 1978 de la Notaria Quinta Cali	3533 del 16 de febrero de 1979 del libro IX
*) E.P. No. 2701 del 21 de noviembre de 1978 de la Notaría Quinta Cali	3533 del 16 de febrero de 1979 del libro IX
*) E.P. No. 482 del 10 de febrero de 1968 de la Notaría Segunda Cali	3535 del 16 de febrero de 1979 del libro IX
*) E.P. No. 1390 del 27 de marzo de 1968 de la Notaría Segunda Cali	3536 del 16 de febrero de 1979 del libro IX
*) E.P. No. 2521 del 31 de octubre de 1969 de la Notaría Cuarta Cali	3537 del 16 de febrero de 1979 del libro IX
*) E.P. No. 1184 del 30 de mayo de 1970 de la Notaria Cuarta Cali	3538 del 16 de febrero de 1979 del libro IX
*) E.P. No. 380 del 23 de febrero de 1971 de la Notaría Cuarta Cali	3539 del 16 de febrero de 1979 del libro IX
*) E.P. No. 2900 del 25 de agosto de 1972 de la Notaría Cuarta Cali	3540 del 16 de febrero de 1979 del libro IX
*) E.P. No. 841 del 28 de marzo de 1979 de la Notaría Quinta Cali	3609 del 29 de marzo de 1979 del libro IX
*) E.P. No. 2615 del 13 de agosto de 1981 de la Notaría Quinta Cali	5078 del 08 de septiembre de 1981 del libro IX
*) E.P. No. 2615 del 13 de agosto de 1981 de la Notaría Quinta Cali	5078 del 08 de septiembre de 1981 del libro IX
*) E.P. No. 201 del 29 de enero de 1986 de la Notaría Quinta Cali	7373 del 12 de febrero de 1986 del libro IX
*) E.P. No. 3603 del 16 de mayo de 1989 de la Notaría Segunda Cali	9299 del 30 de mayo de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 3785 del 22 de mayo de 1989 de la Notaría Segunda Cali	9309 del 07 de junio de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 0622 del 07 de marzo de 1990 de la Notaría Quinta Cali	9806 del 23 de marzo de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 2414 del 18 de julio de 1990 de la Notaría Once Cali	10311 del 06 de agosto de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 0585 del 08 de junio de 1995 de la Notaría Unica Candelaria	423 del 20 de junio de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 0651 del 09 de julio de 2001 de la Notaría Unica Candelaria	444 del 18 de julio de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1036 del 16 de noviembre de 2001 de la Notaría Unica Candelaria	732 del 27 de noviembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1036 del 16 de noviembre de 2001 de la Notaría Unica Candelaria	732 del 27 de noviembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 0212 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría Unica Candelaria	3962 del 31 de mayo de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 0330 del 19 de mayo de 2009 de la Notaría Unica Del Circulo Candelaria	1673 del 29 de mayo de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 0966 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría Unica Del Circulo Candelaria	51 del 20 de enero de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 0966 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría Unica Del Circulo Candelaria	51 del 20 de enero de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 0786 del 12 de octubre de 2012 de la Notaría Unica Del Circulo Candelaria	1261 del 30 de octubre de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 0786 del 12 de octubre de 2012 de la Notaría Unica Del Circulo Candelaria	1261 del 30 de octubre de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 0786 del 12 de octubre de 2012 de la Notaría Unica Del Circulo Candelaria	1261 del 30 de octubre de 2012 del libro IX

*) E.P. No. 489 del 15 de junio de 2018 de la Notaria Unica 11783 del 27 de junio de 2018 del libro IX Del Circuito Candelaria Candelaria
*) E.P. No. 489 del 15 de junio de 2018 de la Notaria Unica 11785 del 27 de junio de 2018 del libro IX Del Circuito Candelaria Candelaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: L6810
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. CAVASA
Matrícula No.: 5684
Fecha de Matrícula: 16 de febrero de 1979
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM 11 VIA CALI-CANDELARIA CGTO EL CARMELO
Municipio: Candelaria, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $7,050,690,579
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : L6810.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****